



Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.866.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Municipal N° 2.979/22; la Solicitud de Pedido N° 3-802-51/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar compras directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-51/2022, referente a la adquisición de “MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE COMPUTACIÓN”;

Que, por el Decreto N° 2.979/22 se llamó a Licitación Privada N° 110 - 1^{er} Llamado -, para el día 11 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-51/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 5.976.196,19);

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SOUTH SPAD S.R.L. y UP TECHNOLOGY S.A.;

Que, se deja constancia que la diferencia que surge entre los montos ofertados y los consignados en el acta de apertura, se debe a que las firmas realizaron en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, las firmas SOUTH SPAD S.R.L. y UP TECHNOLOGY S.A. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto con fecha 25 de agosto del año 2022;

Que, por Acta N° 163, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SOUTH SPAD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71492736-8 -, Proveedor Municipal N° 5074, por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 5.976.196,19); por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de septiembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 110 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 11 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de: "MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE COMPUTACIÓN"; solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-51/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SOUTH SPAD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71492736-8 -, Proveedor Municipal N° 5074, con domicilio en la calle Montevideo N° 1.582 - Piso 4, Dpto. "D"- del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de: "MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE COMPUTACIÓN", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-51/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 5.976.196,19), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 – Partidas 2.4.4, 2.5.8, 2.7.1, 2.7.9, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9 y 4.3.6, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.



Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

